



Asamblea General

Distr. general
28 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
30º período de sesiones
7 a 18 de mayo de 2018

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Tuvalu

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.18-04899 (S) 040518 070518



* 1 8 0 4 8 9 9 *

Se ruega reciclar



1. El Gobierno de Tuvalu presentó al Consejo de Derechos Humanos su primer informe nacional para el Examen Periódico Universal en 2008, y su segundo informe nacional en 2013. Con sujeción a sus limitados recursos financieros y técnicos, Tuvalu sigue llevando a cabo sus actividades por conducto de los organismos gubernamentales, las instituciones oficiales y las organizaciones de la sociedad civil para dar cumplimiento a las recomendaciones y los compromisos acordados. El país continúa haciendo frente a dificultades en la aplicación de las recomendaciones, especialmente en lo que respecta al logro de sus prioridades nacionales en materia de derechos humanos y desarrollo.

2. La Fiscalía General de la Oficina del Primer Ministro es responsable del informe nacional y, más importante aún, de coordinar la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos. El Gabinete encomendó a la Fiscalía General, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes, el Ministerio del Interior y Desarrollo Rural, el Ministerio de Finanzas y Desarrollo Económico, el Departamento de Política sobre el Cambio Climático y la Dependencia para casos de Desastres la tarea de coordinar e iniciar la preparación del tercer informe nacional¹, que responde a las recomendaciones recibidas en relación con el segundo informe nacional presentado al Consejo de Derechos Humanos en 2013. En el informe se exponen los logros alcanzados en relación con el fortalecimiento y la protección de los derechos humanos y, en especial, se señalan las dificultades a que se hace frente en la aplicación de las recomendaciones.

I. Metodología y proceso de elaboración del informe

A. Metodología de elaboración del informe

3. La Fiscalía General, como organismo principal para la elaboración del Informe para el Examen Periódico Universal, coordinó y facilitó una consulta de un día de duración para el Grupo de Trabajo encargado del EPU, que tuvo lugar el 19 de febrero de 2018, en la que se examinaron las estrategias relativas a la elaboración óptima del informe y las respuestas a las recomendaciones recibidas tras el segundo ciclo de examen. Dicha consulta permitió a los diferentes interesados del Gobierno reflexionar sobre el proceso, las modalidades y las recomendaciones del segundo informe nacional y proporcionó al Grupo de Trabajo encargado del EPU una actualización de la situación de la aplicación de las recomendaciones. La matriz del EPU contenía la lista de las recomendaciones recibidas del Consejo de Derechos Humanos, el ministerio y/o el departamento del Gobierno responsable de las recomendaciones, y un informe sobre la marcha de la aplicación de la recomendación pertinente y otras medidas que era necesario adoptar para aplicar plenamente la recomendación. La matriz del EPU fue la fuente principal para la elaboración del tercer informe nacional. También se celebraron reuniones individuales para obtener otra información necesaria para ese informe.

B. Proceso de elaboración del informe

4. La Fiscalía General, por conducto del Consejero Principal de la Corona, se ocupó de recopilar la información recibida de las partes interesadas gubernamentales y finalizar el informe nacional. El tercer informe nacional se hizo llegar a los miembros del Grupo de Trabajo encargado del EPU con el objeto de recabar sus observaciones. El informe nacional también incluye otra información recibida.

II. Evolución desde el examen anterior, antecedentes del Estado examinado y marco, en particular normativo e institucional, para la promoción y protección de los derechos humanos: Constitución, legislación, medidas de política general, jurisprudencia nacional, derechos humanos, infraestructura con inclusión de las instituciones nacionales de derechos humanos, y alcance de las obligaciones internacionales mencionadas en la “base del examen” establecida en la resolución 5/1

A. Legislación nacional

5. Con el propósito de armonizar la legislación nacional con las obligaciones internacionales² el Parlamento ha promulgado las siguientes enmiendas y leyes:

- a) Ley de Tribunales de Islas (Enmienda) de 2017;
- b) Ley de Control del Tabaco (Enmienda) de 2017;
- c) Ley de Bebidas Alcohólicas (Enmienda) de 2017;
- d) Ley sobre el Código de Deontología de las Autoridades Públicas (Enmienda) de 2017;
- e) Ley sobre el Matrimonio (Enmienda) de 2017;
- f) Ley sobre Protección de la Familia y Lucha contra la Violencia Doméstica de 2014;
- g) Ley sobre Protección de la Familia y Lucha contra la Violencia Doméstica (Enmienda) de 2016;
- h) Ley de la Institución Nacional de Derechos Humanos de 2017; y
- i) Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo de 2017.

6. En 2017 la Fiscalía General, en colaboración con la Oficina Regional del UNICEF para el Pacífico, inició la labor relativa al proyecto de Ley de Protección y Bienestar de la Infancia de 2017³ y la Política de Protección de los Niños en todas las Instituciones Educativas de Tuvalu⁴. Además, se han efectuado las enmiendas necesarias a otras leyes, de conformidad con las normas y reglas internacionales⁵:

- a) Artículo 39 del Código Penal [cap. 10.20]⁶;
- b) Ley de Prisiones [cap. 20.28]⁷;
- c) Ley de Educación (Enseñanza Obligatoria) de 1984 [cap. 30.05.4]⁸, y
- d) Ley sobre el Juego y las Loterías [cap. 54.10]⁹.

7. En el marco del examen de la Constitución que lleva a cabo Tuvalu, y de gran importancia para las enmiendas constitucionales propuestas, cabe destacar la inclusión de los elementos de *género* y *discapacidad* como motivos prohibidos de discriminación. El Gobierno observa que la adición de dichos elementos a la cláusula sobre no discriminación contenida en el artículo 27 es compatible con las obligaciones internacionales de Tuvalu en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Además, el Departamento de Asuntos de la Mujer ha facilitado un documento de estrategia para el Comité de Revisión de la Constitución sobre las modificaciones que se deberían efectuar para que esté en consonancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El Gobierno reconoce que si bien, de conformidad con el artículo 11, el sexo es ya un motivo prohibido de discriminación, existe un creciente reconocimiento internacional de la diferencia entre género y sexo, por lo que se puede afirmar que las protecciones en virtud del artículo 27 son de carácter más amplio.

B. Medidas y políticas nacionales

8. Tuvalu informa al Consejo de Derechos Humanos de que en el contexto del cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales el Gabinete ha aprobado doce (12) medidas nacionales destinadas a promover y proteger los derechos humanos en el país y, en especial, a garantizar que los objetivos y las aspiraciones enunciados en las normas y reglamentos internacionales se reflejen en las leyes, las políticas, los reglamentos y las prácticas nacionales. Las medidas nacionales indican el compromiso prioritario del Gabinete con el respeto de los derechos humanos, que es parte de sus planes nacionales de desarrollo sostenible. Las medidas nacionales respaldadas por el Gabinete son las siguientes: a) Examen Periódico Universal de Tuvalu; b) proyecto de Ley sobre la Institución Nacional de Derechos Humanos de 2017 y proyecto de Ley sobre la Enmienda al Código de Deontología de las Autoridades Públicas de 2017¹⁰; c) Actualización Progresiva de los informes sobre tratados de derechos humanos y exámenes legislativos en la esfera de la protección de la infancia¹¹; d) Informe del Equipo de Análisis de la Viabilidad y las Opciones en relación con el Establecimiento de una Institución Nacional de Derechos Humanos¹²; e) Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos de Tuvalu 2016-2020¹³; f) Comité Consultivo Nacional sobre los Derechos del Niño y Mandato del Grupo de Trabajo Técnico¹⁴; g) Comité de los Derechos del Niño – Solicitud de Apoyo de Tuvalu 2019-2022¹⁵; h) Los Derechos Humanos para la Buena Gobernanza y el Desarrollo en Tuvalu¹⁶; i) Moción relativa a la Declaración de Denarau de 2015 sobre los Derechos Humanos y la Buena Gobernanza¹⁷; j) Establecimiento de la Dependencia de Coordinación para el Socorro en Casos de Desastre¹⁸; k) Establecimiento del Consejo Consultivo Nacional sobre el Cambio Climático¹⁹; l) Establecimiento de una Dependencia de Coordinación de Políticas sobre el Cambio Climático y los Desastres bajo la dirección de la Oficina del Primer Ministro²⁰.

9. La Política de Protección de los Niños en todas las Instituciones Educativas de Tuvalu se aplica específicamente a los estudiantes menores de 18 años. Dicha Política prevé un marco para la protección, identificación, gestión y presentación de informes de casos de maltrato de niños en las escuelas e instituciones educativas cuando se llevan a cabo programas y actividades escolares. De conformidad con la Política: a) todos los estudiantes de las escuelas de Tuvalu deben disfrutar de los derechos y las protecciones que les corresponden en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño; b) incumbe a todo el personal empleado en las escuelas de Tuvalu la responsabilidad de velar por el cuidado, la seguridad y la protección de los niños en las escuelas e instituciones educativas; c) esa responsabilidad comprende la identificación y la respuesta oportuna a las inquietudes relativas a posibles abusos sexuales, físicos, psicológicos o emocionales o abandono de niños, d) el Departamento de Educación aplica una política de tolerancia cero en relación con los malos tratos, el abandono y la explotación de los niños.

10. El enfoque estratégico de la Política Nacional de Género 2014-2016 apunta al logro de cinco resultados prioritarios: a) incrementar la capacidad en todos los sectores del Gobierno para abordar cuestiones de fundamental importancia para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer; b) reflejar los compromisos del Gobierno con la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la legislación y en las políticas sectoriales que afectan al Gobierno y la sociedad civil; c) crear un entorno propicio para la plena participación de la mujer en el desarrollo económico; d) adoptar medidas para asegurar la participación de las mujeres y los hombres en los procesos de adopción de decisiones como medio para mejorar el liderazgo y la gobernanza en todos los niveles, y e) eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.

11. El proyecto de Política Nacional sobre la Discapacidad de Tuvalu establece un marco general para abordar las necesidades y los derechos de las personas con discapacidad, centrándose en mejorar la calidad de vida de esas personas y en su participación plena e igualitaria en calidad de ciudadanos. Refleja la visión de Tuvalu de una sociedad que incluya a las personas con discapacidad y elimine las barreras, y en la que estas personas pueden disfrutar de todos los derechos humanos en pie de igualdad con el resto de los ciudadanos y llevar una vida digna. La visión también refleja los principios fundamentales y los valores básicos establecidos en la Convención sobre los Derechos de

las Personas con Discapacidad, en particular: a) los principios de no discriminación; b) el respeto a la dignidad inherente, y c) la participación e inclusión plenas y efectivas.

12. La Política Nacional para la Juventud pone de manifiesto el reconocimiento del Gobierno y la sociedad en general de la necesidad de empoderar a sus jóvenes, independientemente de su raza, religión, género o discapacidad. El compromiso consiste en: a) ofrecer todas las oportunidades posibles para el desarrollo del potencial personal, físico, social, económico, mental y espiritual de los jóvenes; b) animarlos a participar positivamente en la construcción nacional y en la configuración de su futuro. La Política contiene información detallada sobre las diversas cuestiones que afectan a los jóvenes y esboza estrategias de carácter amplio para abordar esas cuestiones.

13. La Política Sostenible e Integral en materia de Agua y Saneamiento 2012-2021 es una respuesta a las crisis hídricas que atraviesa el país, y su propósito directo es asegurar la preparación del Gobierno para hacer frente a los retos del futuro. La Política intenta garantizar el acceso ininterrumpido del pueblo de Tuvalu a servicios de agua y saneamiento seguros, fiables, asequibles y sostenibles. La Política apoya el documento de planificación de Tuvalu —la Estrategia Te Kakeega III (Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible)— así como documentos clave del Marco Regional de Asia y el Pacífico como el Plan de Acción de la Región del Pacífico sobre la Gestión Sostenible del Agua.

14. El Comité Nacional de Coordinación de las Cuestiones Relacionadas con la Discapacidad tiene por objeto promover los derechos humanos en general en Tuvalu pero, en términos más concretos, su establecimiento obedeció a la necesidad de formular y aplicar decisiones y medidas nacionales importantes para abordar las cuestiones relativas a las personas con discapacidad en Tuvalu. El objetivo del Comité Nacional de Coordinación de las Cuestiones Relacionadas con la Discapacidad es asegurar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mediante el establecimiento y aplicación de mecanismos clave que a su vez se traduzcan en medidas pertinentes y progresivas para el disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad en Tuvalu. Dicho Comité funciona a modo de centro nacional de coordinación para las cuestiones de discapacidad. El Departamento de Asuntos Comunitarios es la entidad de coordinación del Gobierno en materia de discapacidad.

15. El Comité Consultivo Nacional sobre los Derechos del Niño vela por el cumplimiento del compromiso del Gobierno en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las funciones del Comité Consultivo consisten en: a) coordinar la preparación y presentación del informe del Gobierno sobre la Convención sobre los Derechos del Niño al Comité de los Derechos del Niño; b) celebrar consultas nacionales con las partes interesadas pertinentes sobre los proyectos de informes sobre la Convención, y cerciorarse de que todos esos informes sean presentados y respaldados por el Gabinete; c) asegurar la presentación oficial de todos los informes del Gobierno sobre Convención sobre los Derechos del Niño a la secretaría del Comité de los Derechos del Niño en Ginebra; d) coordinar la respuesta del Gobierno a la lista de cuestiones y a cualquier otra comunicación con el Comité de los Derechos del Niño y otros mecanismos internacionales de derechos humanos; e) facilitar la preparación de la delegación del Gobierno para celebrar diálogos constructivos con el Comité de los Derechos del Niño, lo que incluye solicitar el apoyo técnico de los asociados para la realización de simulacros de reuniones y otro tipo de apoyo necesario; f) coordinar y supervisar la aplicación y el seguimiento al nivel nacional de las observaciones finales/comentarios y recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño; g) coordinar las actividades de concienciación nacional sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos del niño en general, h) prestar asesoramiento al Gabinete/Parlamento sobre cuestiones relacionadas con los niños y desempeñar cualesquiera otras funciones que sean necesarias para la presentación de los informes correspondientes en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, y la aplicación de dicho tratado.

16. La Oficina del Defensor del Pueblo se estableció legalmente en virtud de la Ley del Código de las Autoridades Públicas, 2014. El Defensor del Pueblo desempeña las siguientes funciones: a) investigación de toda queja o denuncia de conducta indebida de cualquier dirigente; b) investigación de toda irregularidad en la práctica administrativa que se descubra en cualquier asunto que se esté investigando; c) investigación de toda presunta

práctica discriminatoria de un dirigente; d) prestación de asesoramiento previo sobre posibles violaciones del Código, e) investigación y presentación de informes sobre toda denuncia de presunta infracción del Código²¹. Además, el Defensor del Pueblo debe cumplir las instrucciones dimanantes del Código, pero no está de otro modo sometido a la dirección o el control de ninguna otra persona u autoridad.

17. También es importante señalar que para garantizar que sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos se apliquen al nivel nacional, el Gobierno continúa prestando asistencia financiera a los principales ministerios y departamentos para ayudarles en el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos²².

C. Autoridades oficiales y organizaciones gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos

18. Existen mecanismos para la prestación de servicios por conducto de las iniciativas del Gobierno destinadas a la promoción y protección de los derechos humanos. Por ejemplo:

- Fiscalía General²³
- Ministerio del Interior y Desarrollo Rural²⁴
- Ministerio de Educación, Juventud y Deportes²⁵
- Departamento de Asuntos de la Mujer²⁶
- Departamento de la Juventud²⁷
- Cuerpo de Policía de Tuvalu²⁸
- Oficina de Abogados del Pueblo²⁹

III. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno: cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos mencionadas en la “base del examen”, legislación nacional y compromisos voluntarios, actividades de las instituciones nacionales de derechos humanos, sensibilización pública acerca de los derechos humanos, cooperación con los mecanismos de derechos humanos

19. El Gobierno ha puesto en marcha el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, 2016-2020, que recoge los compromisos del país en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos en los que Tuvalu es parte, como también los compromisos contraídos en virtud del Examen Periódico Universal (EPU), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Te Kakeega III 2016-2020 (TK III). El Plan de Acción Nacional tiene por objeto consolidar los compromisos en materia de derechos humanos asumidos por el Gobierno, garantizando un enfoque sistemático y coordinado en el cumplimiento de dichos compromisos y logrando otros resultados previstos en el ámbito del desarrollo con el fin de fortalecer el ejercicio efectivo de esos derechos en Tuvalu.

20. Las prioridades de desarrollo del país se exponen en la Te Kakeega III, que es la estrategia sobre cuya base el Gobierno adoptará medidas para mejorar la calidad de vida de la población. Aunque la Te Kakeega III está redactada en términos de desarrollo, la mayoría de las aspiraciones que figuran en ese documento clave del Gobierno están vinculadas a los derechos humanos, incluidos los relativos a la educación, la salud, la vida, la vivienda, el empleo, el voto y la participación en el gobierno nacional y los gobiernos locales. Con el fin de alcanzar esos objetivos de desarrollo, el Gobierno está haciendo

efectivos los derechos humanos fundamentales derivados de las obligaciones contraídas con arreglo a instrumentos internacionales de derechos humanos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el proceso del EPU.

21. En 2017 el Gobierno de Australia, por conducto del programa denominado Pacific Women Shaping Pacific Development (Pacific Women) proporcionó financiación al Gobierno para iniciar el “Estudio sobre las Personas con Discapacidad en Tuvalu”. Por conducto del Ministerio del Interior y el Departamento de Asuntos de la Mujer el Gobierno de Tuvalu prestó apoyo esencial al Estudio durante toda su duración. La Junta Directiva, el personal, los miembros y los voluntarios de la Asociación Fusi Alofa —organización no gubernamental que se ocupa de las personas con discapacidad en Tuvalu— desempeñaron una función de gran importancia desde el inicio del Estudio. La discapacidad, la humanidad y la dignidad son conceptos particularmente pertinentes que forman parte del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

IV. Medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones derivadas del segundo ciclo del EPU (2013)

A. Ratificación de tratados³⁰

22. Prosigue la labor de integración de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, especialmente en las leyes y políticas nacionales, como se desprende de la promulgación de la Ley sobre Protección de la Familia y Lucha contra la Violencia Doméstica de 2014, la Ley sobre la Institución Nacional de Derechos Humanos de 2017, la Política de Género, el proyecto de Política Nacional de Tuvalu sobre la Discapacidad, y el proyecto de Política de Vivienda. Todo ello se pone de manifiesto también en las enmiendas efectuadas a las leyes vigentes³¹.

23. Además, el Gobierno ha completado y presentado sus informes periódicos combinados segundo, tercero, cuarto y quinto relativos a la Convención sobre los Derechos del Niño. El Gobierno informa al Consejo que ha concluido y presentado su informe inicial sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esos informes se presentaron en marzo de 2018.

24. La Fiscalía General ha contado con los programas de formación en derechos humanos que ofrece la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), en especial los relativos a Indicadores de Derechos Humanos (2017), Indicadores de Derechos Sociales y Culturales y Derechos Humanos (2017), Formación relativa a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2016), y Beneficios y Dificultades de la Ratificación y Aplicación de la Convención contra la Tortura (2016).

25. El Gobierno se ocupará progresivamente de la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

26. El Gobierno participará en la primera reunión de la Conferencia de los Estados Partes (Consejo de los Estados Partes), que se celebrará en junio de 2018. El Gobierno estará representado por funcionarios del Ministerio del Interior y Desarrollo Rural y de la Fiscalía General. Además, el Gobierno aguarda con interés la celebración de su diálogo constructivo con el Comité de los Derechos del Niño y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre los informes nacionales presentados.

27. El Gobierno informa al Consejo de Derechos Humanos de que en su Reunión Extraordinaria 13/12 de 15 de marzo de 2012³² el Gabinete respaldó la propuesta de adhesión al Estatuto de Roma por el que se establece y se rige la Corte Penal Internacional (CPI). Se prevé que la adhesión al Estatuto de Roma se llevará a cabo progresivamente una vez cumplido el proceso oficial para la aprobación de la adhesión.

28. En su Reunión Extraordinaria de 2013 el Gabinete acordó ratificar los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, medida que se aplicará de manera progresiva y de la que se dará cuenta en el próximo ciclo del EPU.

29. La Oficina de Abogados del Pueblo (OPL) ha concertado un acuerdo bilateral con la Comisión de Asistencia Jurídica de Fiji, en cuyo marco se ofrecen pasantías y programas de formación para el personal de la Oficina. Hasta la fecha, dos funcionarios de la Oficina han recibido formación en defensa judicial y asesoramiento jurídico impartida por la Comisión de Asistencia Jurídica de Fiji.

B. Leyes de incorporación en el derecho interno – Enmienda de las leyes nacionales³³

30. El Gobierno ha incorporado disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en las leyes y políticas nacionales, a saber, la Ley sobre Protección de la Familia y Lucha contra la Violencia Doméstica de 2014, la Ley sobre la Institución Nacional de Derechos Humanos de 2017, y la Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo de 2017.

31. Tuvalu también ha efectuado enmiendas a la Ley de Tribunales de Islas (Enmienda) de 2017, la Ley de Control del Tabaco (Enmienda) de 2017, la Ley de Bebidas Alcohólicas (Enmienda) de 2017, el Código de Deontología de las Autoridades Públicas de 2017 (Enmienda), y la Ley sobre el Matrimonio (Enmienda) de 2017, con el fin de asegurar que estén en consonancia con sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño.

32. El Gobierno está celebrando la segunda ronda de consultas sobre el proyecto de Ley de Protección y Bienestar de la Infancia de 2017, que es la primera ley de Tuvalu que aborda de manera amplia las cuestiones relacionadas con los derechos, la protección y el bienestar de los niños de conformidad con los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. El proyecto de ley facultará al Gobierno para adoptar medidas que aseguren la protección de los niños toda vez que sea necesario y promuevan su bienestar en Tuvalu³⁴.

33. En relación con el compromiso nacional de garantizar el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad y de los miembros vulnerables de la sociedad, en el presente informe nacional se señala la existencia de un Plan Financiero para prestar ayuda financiera a las personas con discapacidad. Además, el Ministerio del Interior y Desarrollo Rural, en colaboración con el programa Pacific Women Shaping Pacific Development ha iniciado un estudio sobre la discapacidad en Tuvalu.

34. El Gobierno informa al Consejo de Derechos Humanos de que se ha abolido la aplicación de los castigos corporales.

C. Establecimiento de una Institución Nacional de Derechos Humanos³⁵

35. En su reunión 10/17 celebrada el 8 de marzo de 2017 el Gabinete refrendó la presentación al Parlamento del proyecto de Ley sobre la Institución Nacional de Derechos Humanos de 2017 y la Ley sobre el Código de Deontología de las Autoridades Públicas (Enmienda) de 2017. La Ley sobre la Institución Nacional de Derechos Humanos se aprobó durante la segunda lectura de la tercera sesión del Parlamento en diciembre de 2017. La Ley sobre la Institución Nacional de Derechos Humanos de 2017 tiene por objeto ofrecer un mecanismo pertinente para asegurar la plena promoción y protección de las libertades

fundamentales y posibilitar el acceso a un sistema de gobierno que aborde el abuso de los derechos humanos y las libertades fundamentales³⁶.

D. Empoderamiento de los jóvenes³⁷

36. Se ha llevado a cabo un examen de la Política Nacional de la Juventud, que está actualmente en fase de ejecución. Los cambios propuestos se han hecho llegar a las partes interesadas en todo el país.

E. Fomento de la capacidad³⁸

37. La Oficina Regional del UNICEF para el Pacífico ha impartido capacitación a los miembros de la Policía Nacional de Tuvalu. La Policía continúa impartiendo capacitación a sus miembros en relación con sus normas y reglamentos como parte del plan de trabajo de la institución y de las actividades de fomento de la capacidad interna. La Oficina Regional del UNICEF para el Pacífico ha llevado a cabo actividades de formación en materia de sensibilización de la Policía con respecto al sistema de protección de la infancia. El propósito de esas actividades es mejorar el conocimiento y la pertinencia del sistema de protección de la infancia y los procedimientos que se aplican en los casos de niños que entran en conflicto con la ley.

38. La Fiscalía General, en colaboración con el Ministerio de Educación, ha organizado programas de sensibilización en Funafuti y las islas periféricas en relación con el proyecto de Ley de Protección y Bienestar de la Infancia de 2017 y la Política de Protección de los Niños en todas las Instituciones Educativas de Tuvalu. El objetivo de la consulta de ámbito nacional fue recabar apoyo nacional para ambos documentos y sensibilizar a las partes interesadas gubernamentales con sede en las islas periféricas.

39. Además, la Fiscalía General ha organizado reuniones sobre el proyecto de Ley de Protección y Bienestar de la Infancia de 2017 y la Política de Protección de los Niños en todas las Instituciones Educativas de Tuvalu para la Oficina de Abogados del Pueblo, destinadas a los Consejeros de la Corona, el poder judicial y la Oficina del Defensor del Pueblo. El objetivo de esas reuniones internas fue ofrecer a la comunidad jurídica la posibilidad de examinar y recabar opiniones sobre el proyecto de ley, y mejorar los conocimientos sobre el proyecto de Ley y la Política pero, de mayor importancia aún, comprender el proceso y los procedimientos jurídicos que habrá de seguirse.

40. La Fiscalía General ha contado con los programas del ACNUDH sobre formación en derechos humanos, en especial los relativos a Indicadores de Derechos Humanos (2017), Indicadores de Derechos Sociales y Culturales y Derechos Humanos (2017), Formación en relación con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, (2016) y Beneficios y Dificultades de la Ratificación y Aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2016). El Gobierno continuará solicitando la asistencia del ACNUDH para una consideración significativa de la eventual participación en los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos.

F. Actividades de sensibilización³⁹

41. La Fiscalía General sigue llevando a cabo programas de sensibilización sobre los derechos humanos en Tuvalu. Se siguen emitiendo programas radiofónicos en beneficio de las comunidades de las islas periféricas. Es importante señalar que los departamentos gubernamentales competentes continúan facilitando consultas con las islas periféricas sobre los derechos humanos, los derechos del niño, las cuestiones de género, los derechos de la mujer, los derechos de las personas con discapacidad, las leyes y las políticas relativas a cuestiones temáticas.

42. El Gobierno continúa prestando apoyo a la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos, el Día Internacional de las Personas con Discapacidad y la Campaña

de la Cinta Blanca. El Gobierno presta apoyo financiero a los ministerios y departamentos gubernamentales competentes para sensibilizar al público sobre cuestiones de interés para sus actividades y mandatos, a saber, poner fin a la violencia contra la mujer, promover los derechos de las personas con discapacidad, etc. El Gobierno celebra y apoya el Día de la Cinta Blanca y la campaña sobre el mismo tema, cuyas actividades son coordinadas y dirigidas por el Cuerpo de Policía de Tuvalu anualmente. La campaña sobre el Día de la Cinta Blanca está dirigida a todos los sectores de la comunidad, incluidas las escuelas y otras instituciones educativas. También va dirigida a los líderes de la comunidad, los líderes eclesiásticos, los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad y los ministerios y departamentos gubernamentales pertinentes. El Departamento de Asuntos de la Mujer continúa organizando campañas de sensibilización con las principales partes interesadas del país con el objeto de promover la igualdad de género.

43. El Ministerio del Interior y Desarrollo Rural, en colaboración con la Fiscalía General y la Asociación Fusi Alofa, ha llevado a cabo actividades de sensibilización en relación con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incluida la elaboración del proyecto de Política Nacional de Tuvalu sobre la Discapacidad y la finalización del informe inicial sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad in Funafuti. En la consulta participaron representantes de los progenitores, los profesores, los alumnos, la Organización Nacional de Personas con Discapacidad, los jóvenes, la Faifeau⁴⁰, el Kaupule⁴¹, los Magistrados de las Islas, los agentes de policía y funcionarios de prisiones, el personal médico y la Oficina de Abogados del Pueblo.

44. Además, el Departamento de Educación ha iniciado actividades de coordinación y facilitación de programas de formación y sensibilización en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño destinadas a funcionarios superiores. El objetivo de esos programas es proporcionar información y conocimientos a los funcionarios, así como informarles sobre la manera de aplicar los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño en su trabajo y actividades.

45. El Departamento de Educación colabora estrechamente con el Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos de la Comunidad del Pacífico para integrar los valores de la ciudadanía social en los planes de estudios, lo que está en consonancia con los resultados de la promoción de la ciudadanía social por conducto de las consultas sobre la educación. Hasta el momento se han hecho llegar ejemplares de los programas de estudio de los cursos de ciencias de la salud, ciencias sociales, la ciencia y el cambio climático al Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos de la Comunidad del Pacífico para que proceda a su revisión. Las actividades en el marco de esa iniciativa se iniciarán en 2018.

G. Procedimientos especiales⁴²

46. El Gobierno desea informar al Consejo de Derechos Humanos que con fecha 26 de abril de 2013 extendió una invitación permanente, en principio, a todos los procedimientos especiales temáticos. Atendiendo al protocolo del Gobierno, el Comité de Coordinación deberá aprobar el proceso formal para su aprobación por el Gabinete antes de cursar oficialmente la invitación a los titulares de mandatos.

H. Protección de los grupos vulnerables⁴³

47. El Gobierno no ha ratificado aún el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Tampoco ha formulado reservas en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Fiscalía General y el Ministerio del Interior consideran necesario celebrar nuevas consultas para examinar exhaustivamente la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención antes de contraer un compromiso formal. Con arreglo a los procedimientos oficiales, ha de contarse con la aprobación oficial del Gabinete antes de manifestar el consentimiento a quedar obligado por el Protocolo Facultativo. Por el presente informe se comunica al Comité que todo ello se llevará a cabo gradualmente.

48. Entre las importantes medidas de asistencia prestada y disponible para las personas con discapacidad figuran las siguientes: a) apoyo de donantes del UNICEF a Fusialofa – incluidas becas; b) formación en lenguaje de señas impartida por la Escuela Técnica para Australia y el Pacífico, y c) prestación de asistencia por parte del poder judicial en relación con casos relativos a personas con discapacidad.

49. Por otro lado, la Política de Género de Tuvalu 2014-2016 examina la situación de las mujeres con discapacidad en diversas esferas temáticas fundamentales tales como: a) examen específico de la legislación relativa a las mujeres y las niñas con discapacidad en las zonas rurales, adopción de medidas para facilitar el acceso al empleo de las mujeres con discapacidad; b) creación de un entorno que tenga en cuenta las consideraciones de género en el Falekaupule, el Kaupule y el Parlamento con el objeto de facilitar la participación de la mujer en todos los niveles, incluidas las mujeres con discapacidad, reconocimiento de la violencia por razón de género que sufren las mujeres con discapacidad y adopción de medidas adecuadas para eliminarla, y c) protección de la mujer, y fortalecimiento de la capacidad de los agentes de policía y los proveedores de servicios de atención de la salud para atender a las víctimas mediante un enfoque que incorpore las cuestiones de género, incluidas las mujeres con discapacidad.

50. En diciembre de 2014 el Parlamento aprobó la Ley sobre Protección de la Familia y Lucha contra la Violencia Doméstica. Esta Ley garantiza la protección de las mujeres y los niños, incluidos los afectados por discapacidad, contra todas las formas de violencia, a saber, sexual, económica, emocional y física. También impone responsabilidades obligatorias a los proveedores de servicios, que deben ocuparse con prontitud de los casos de violencia en el hogar. Además, por conducto del Gabinete, el 22 de marzo de 2017 el Gobierno respaldó el establecimiento del Fondo de Protección de la Familia que funciona en el marco del Fondo de Desarrollo de Tuvalu⁴⁴. El Fondo es importante para los niños sobrevivientes y las madres víctimas de la violencia doméstica, ya que les presta ayuda atendiendo a los criterios establecidos y la política operacional vigente.

51. Por otro lado, la Fiscalía General, en colaboración con el Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos de la Comunidad del Pacífico está elaborando una Base de Referencia sobre la Protección de la Familia y la Lucha contra la Violencia Doméstica. El propósito de la base de referencia es identificar y mejorar los mecanismos existentes que podrían utilizarse para promover la labor en curso relativa a la eliminación de la violencia contra la mujer en Tuvalu. Se prevé que las conclusiones de la base de referencia contribuirán a fortalecer las actividades que llevan a cabo el Cuerpo de Policía de Tuvalu, las partes interesadas gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes con el fin de eliminar la violencia contra la mujer en Tuvalu.

52. El Cuerpo de Policía continúa aplicando programas de sensibilización y divulgación en las comunidades, incluido el fortalecimiento del proceso de investigación de la violencia contra la mujer. Con el propósito de asegurar la rendición de cuentas de los autores de actos de violencia y mejorar el acceso de las víctimas a la justicia, la policía vela por el respeto de los derechos de las víctimas durante las investigaciones y se cerciora de que únicamente los Magistrados Superiores entiendan en esas causas. Es importante señalar que los derechos de los autores de actos de violencia⁴⁵ también se tienen en cuenta durante las investigaciones. Además, como parte de su estrategia interna para reducir los casos de violencia doméstica, la policía aplica los siguientes elementos: a) política de no desistimiento; b) expedición de órdenes de la policía, y c) arresto de los infractores.

53. Durante el segundo trimestre de 2018 el Gobierno llevará a cabo un examen de las leyes y políticas nacionales para verificar su compatibilidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Dicho examen permitirá que los ministerios y/o departamentos gubernamentales competentes realicen las enmiendas legislativas y normativas necesarias en el ámbito de las personas con discapacidad. El Ministerio del Interior y Desarrollo Rural, en colaboración con la Fiscalía General, y la secretaría del Foro de las Islas del Pacífico en colaboración con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, pondrán en marcha esa iniciativa durante el primer trimestre de 2018.

54. La Parte 5 de la Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo de 2017⁴⁶ establece la igualdad de oportunidades en el empleo. El artículo 50 (Prohibición de la Discriminación)

prevé la no discriminación en el sector del empleo. De conformidad con el artículo 50 de la Ley: “ningún empleador discriminará directa o indirectamente a un empleado o posible empleado en materia de contratación, formación, ascensos, condiciones de empleo, rescisión del contrato de trabajo, u otros asuntos derivados de la relación laboral, por una razón prohibida. Además, la subsección 2 establece que por razones prohibidas se entiende cualquiera de las siguientes condiciones personales del empleado o posible empleado, ya sean reales o percibidas: origen étnico, raza, color, origen nacional, origen social, clase social o situación económica; o género, sexo, embarazo, estado civil, orientación sexual o responsabilidades familiares; o edad, estado de salud, infección por VIH/sida, o discapacidad; o religión u opinión política; o afiliación o actividad sindical; o participación en cualquier litigio, investigación o procedimiento judicial.

55. En julio de 2017 las mujeres representaban el 45% de los empleados públicos y el 47,5% (46) de los funcionarios de las categorías 1 a 4⁴⁷. El Gobierno vela por la aplicación de la equidad de género en todos los procesos y procedimientos internos y la inclusión de las cuestiones de género en las reuniones, comités y foros. El Gobierno reconoce el carácter transversal de las cuestiones de género y, en consecuencia, tiene en cuenta la incorporación de una perspectiva de género en todas sus actividades.

56. El capítulo 4. 24.1 de la Ordenanza Administrativa General de Tuvalu dispone que todas las funcionarias, sin distinción de categoría, tendrán derecho a disfrutar de una licencia de maternidad de conformidad con las disposiciones de la Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo de 2017. Con arreglo al artículo 30 de la Ley⁴⁸, las funcionarias embarazadas que presenten un certificado médico que confirme la fecha prevista del parto tendrán derecho a disfrutar de una licencia de maternidad durante 12 semanas, que se iniciará en fecha próxima al nacimiento, y durante el tiempo que permanezcan ausentes del trabajo recibirán el pago por parte del empleador del 100% del sueldo o salario que habrían percibido en caso de no estar ausentes. Además, en virtud de esta Ley⁴⁹, las funcionarias que estén amamantando a un niño menor de 12 meses de edad disfrutarán de un período de descanso para la lactancia de una hora dos veces por día, que se contabilizará como horas trabajadas a los fines de cálculo del sueldo o salario.

57. El Gobierno informa al Consejo que en virtud del artículo 29 de la Ley de Educación, ningún docente distinto del Director administrará castigos corporales a un alumno. Cuando el Director imponga castigos corporales a un alumno hará constar en un registro que la institución mantendrá con tal fin los detalles del castigo y de la infracción por la que se le impone. La Ley de Educación (Enmienda) de 2017 prevé una mayor protección para los niños en las escuelas. Se ha revocado íntegramente el artículo 29 de la Ley de Educación por estar en contravención con los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño en relación con la protección y el respeto de los derechos y la dignidad de los niños. La enmienda prohíbe el castigo corporal en todas sus formas y manifestaciones.

58. La Ley de Tribunales de Islas (Enmienda) núm. 5 de 2017 prevé la protección de los niños en los Tribunales de Islas, especialmente con respecto al trato que ha de dispensarse a los jóvenes infractores. La enmienda también prohíbe la imposición de castigos corporales como forma de condena penal por parte de los Tribunales de Islas.

59. Se han llevado a cabo campañas de sensibilización en las escuelas de Vaitupu en relación con el acoso en la enseñanza primaria y secundaria. La División de Asuntos de Género ha puesto en marcha programas de sensibilización tras celebrar consultas con el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes sobre los efectos de los roles tradicionales y el modo en que se perciben como causas básicas del acoso escolar. Además, durante la celebración del Día de la Cinta Blanca el Cuerpo de Policía organizó un programa de sensibilización sobre todas las formas de violencia (en particular la violencia doméstica y la violencia contra los niños)⁵⁰.

I. Buena gobernanza/elecciones⁵¹

60. La Oficina del Primer Ministro publicó una convocatoria a elecciones parciales en Nukufetau, que concluyeron en 2013. Esa recomendación fue plenamente acatada por el Gobierno.

J. Seguridad alimentaria⁵²

61. Como miembro de la comunidad internacional, Tuvalu respalda plenamente la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁵³. Los ODS complementan las prioridades de desarrollo de Tuvalu enunciadas en la TK III así como en otros compromisos internacionales en materia de derechos humanos. No obstante, de conformidad con lo previsto por las Naciones Unidas, los objetivos que se pretende alcanzar en un período de 15 años son: la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la garantía de la prosperidad para todos, alentando al mismo tiempo la participación de todos los habitantes del país. Tuvalu continuará colaborando con los asociados y los donantes para el desarrollo con el fin de lograr progresos en relación con algunas de estas esferas de fundamental importancia, en especial con respecto a la seguridad alimentaria.

62. La TK III se basa también en las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), lo que pone de manifiesto la correlación que existe entre los compromisos de los Gobiernos de la región del Pacífico con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el compromiso de los pequeños Estados insulares en desarrollo con las 15 esferas prioritarias enunciadas en la Estrategia para los PEID, dimanantes del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio. Esas 15 esferas prioritarias se refieren al crecimiento económico sostenido y sostenible, inclusivo y equitativo con trabajo decente para todos, el cambio climático, la energía sostenible, la reducción del riesgo de desastres, los océanos y los mares, la seguridad alimentaria y la nutrición, el agua y el saneamiento, el transporte sostenible, la producción y consumo sostenibles, la gestión de los productos químicos y los desechos, la salud y las enfermedades no transmisibles, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo social, la diversidad biológica y las especies exóticas invasoras.

63. Actualmente el Gobierno ejecuta cuatro proyectos de seguridad alimentaria financiados por la secretaría de la Comunidad del Pacífico. Esos proyectos se ejecutan en Nanumanga, Nui, Funafuti y Vaitupu. El Departamento de Agricultura también suministra plantones a los agricultores en las islas anteriormente mencionadas para ayudarles en sus actividades de cultivo de *pulaka*.

K. Agua y saneamiento⁵⁴

64. La Política Sostenible e Integral en materia de Agua y Saneamiento complementa otros marcos nacionales, entre ellos la Te Kaniva (Política Nacional sobre el Cambio Climático), el Plan de Acción Nacional Estratégico, la Estrategia y Plan de Acción Nacional sobre la Diversidad Biológica, el Plan de Acción Nacional para Combatir la Degradación de la Tierra y la Sequía, y el Plan Nacional de Adaptación (PNA). Se prevé que las medidas de aplicación de la Política irán alcanzando mejores resultados conjuntamente con la finalización del Plan de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de Tuvalu.

65. La Política de Agua y Saneamiento incluye los siguientes principios rectores: a) el acceso al agua potable y el saneamiento es un derecho humano fundamental. El acceso a los servicios no debe limitarse a determinados sectores de la comunidad; el objetivo de la Política de Agua y Saneamiento es asegurar la atención de las necesidades cotidianas de todos los tuvaluanos, incluidos los más vulnerables; b) el agua es un asunto de todos, y todos los tuvaluanos tienen una función que desempeñar en la gestión del agua y el saneamiento. La aplicación efectiva de la Política de Agua y Saneamiento dependerá del buen resultado de las actividades de integración, coordinación y colaboración entre los

ministerios y departamentos responsables, los Kaupules, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, la sociedad civil y los asociados internacionales. La Política de Agua y Saneamiento fomenta la participación efectiva de las partes interesadas de la comunidad en la planificación, el establecimiento de normas y reglamentos, la ejecución, la supervisión y la evaluación. La Política de Agua y Saneamiento también reconoce la importante función que incumbe a las mujeres en la gestión del agua; c) a largo plazo, los servicios de agua y saneamiento de Tuvalu deberían funcionar sobre una base sostenible. La Política de Agua y Saneamiento reconoce la importancia del apoyo continuado de los asociados para abordar algunos de los problemas más graves de Tuvalu en materia de agua y saneamiento pero reconoce, asimismo, que con el transcurso del tiempo será necesario mejorar la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento; d) la gestión del riesgo es más eficaz que la respuesta a las consecuencias. La Política de Agua y Saneamiento reconoce que la gestión de los efectos de la variabilidad del clima y el cambio climático relacionados con el agua exige la aplicación de un enfoque basado en los riesgos, y que la adaptación a esos efectos requiere la integración de estrategias eficaces de reducción del riesgo en todos los sectores, y e) la gestión eficaz del agua es una importante respuesta nacional a los efectos del cambio climático.

66. Los objetivos de la Política Sostenible e Integral en materia de Agua y Saneamiento 2012-2021 son: a) ofrecer un sistema de abastecimiento de agua seguro, fiable, asequible y sostenible; b) gestionar y conservar el escaso abastecimiento de agua; c) establecer y mantener sistemas eficaces de alerta y respuesta tempranas; d) facilitar la gestión eficaz, equitativa e integrada del agua y el saneamiento; e) mejorar la sensibilización y la participación de la comunidad en la gestión del agua y el saneamiento; f) mejorar el acceso a tecnologías fiables, asequibles y sostenibles desde el punto de vista ambiental, y g) adoptar medidas para hacer más asequibles los servicios de agua y saneamiento y el acceso a fuentes de financiación sostenibles.

L. Acceso a la educación y cuestiones de género en la educación

67. La aplicación del Plan para el Sector de la Educación III 2016-2020 (TESP III) de Tuvalu comprende todos los sectores del Departamento de Educación, desde la atención y educación en la primera infancia, la enseñanza primaria y la enseñanza secundaria hasta el desarrollo de competencias técnicas profesionales. El Departamento también ha elaborado un plan de trabajo general, para lo cual se ha reajustado el plan sectorial original de modo que abarque un período quinquenal y establezca las dependencias/sectores competentes que realizarán las actividades necesarias para alcanzar los resultados deseados. Además, los funcionarios que visitan las escuelas como parte de las medidas para recabar información deben hacer un seguimiento mensual de los progresos de las escuelas en relación con las actividades enunciadas en el Plan para el Sector de la Educación.

68. La educación es gratuita para todos en Tuvalu en el marco de la iniciativa de educación gratuita aprobada por el Gabinete en 2016. Todos los estudiantes, sin distinción de género, asisten a la escuela. El Departamento de Educación, por conducto de los directores de escuelas y los comités escolares lleva un control de la asistencia de los niños a la escuela, pero incumbe a las escuelas y comités escolares la responsabilidad de efectuar una labor de seguimiento con los progenitores de los niños que no asisten a clases. Esa iniciativa y práctica ha sido un elemento de disuasión contra la inasistencia de los alumnos a la escuela. Los registros de asistencia a clase de los alumnos se remiten al Departamento mensualmente, donde se almacenan utilizando el programa TEMIS.

M. Personas con discapacidad⁵⁵

69. En el proyecto sobre Política de Desarrollo Social – Informe sobre Datos Sociales de 2015 se indica que no existe una definición clara del término personas con discapacidad. Por otro lado, el Plan de Apoyo a las Personas con Discapacidad más Vulnerables establecido por el Gobierno ofrece una definición de la discapacidad acorde con la Convención. Además, el Plan Estratégico de Educación de Tuvalu 2011-2015 tiene por objeto aplicar una Política de Educación Integradora para Todos y definir de manera

explícita el término personas con discapacidad, mejorar el desarrollo profesional de modo que los maestros puedan identificar y ayudar a los estudiantes con necesidades especiales, ofrecer entornos de aprendizaje propicios, incorporar una estrategia regional sobre la discapacidad y explorar las posibilidades de aprendizaje flexible y a distancia eficaces desde el punto de vista de los costos, en beneficio de las escuelas situadas en zonas alejadas.

70. No existen elementos sustantivos jurídicos o normativos que establezcan disposiciones relativas al principio de “ajustes razonables”; sin embargo, el Departamento de Educación y otras partes interesadas tienen planes nacionales en marcha para la aplicación de ese principio en función de los recursos disponibles y con el apoyo de las partes interesadas pertinentes. En el marco de los recursos disponibles, el Departamento de Educación aplica prácticas que facilitan el proceso de aprendizaje de las personas con discapacidad⁵⁶.

71. La organización Fusi Alofa dispone de profesores calificados de lenguaje de señas que prestan ayuda a los estudiantes con discapacidad. Conviene señalar que se han instalado rampas para el acceso razonable a la escuela, las oficinas y las instalaciones de la organización. El Ministerio de Educación también proporciona financiación a la Fusi Alofa para contribuir a la atención de las necesidades educativas de los niños con necesidades especiales. El propósito de la aplicación de ese mecanismo es que los niños con necesidades especiales no solo reciban un reconocimiento adecuado sino que disfruten también del derecho a la educación.

72. Además, de conformidad con el artículo 14 de la Ley del Falekaupule – Calificación de los Votantes, toda persona que: a) haya alcanzado la edad de 18 años; b) resida en la región del Falekaupule, y c) haya abonado sus contribuciones al Kaupule o esté exenta de dicho pago con arreglo a los artículos 86 2) 1) y 88, reúne las condiciones para ser registrada como votante y, una vez inscrita, para votar en las elecciones de miembros del Kaupule en dicha región. Se incluye en estas disposiciones a las personas con discapacidad con derecho a voto. Sin embargo, con arreglo al artículo 15, no podrán ejercer el derecho a voto en elecciones de miembros del Kaupule las personas respecto de las cuales se haya certificado estado de demencia o presenten inestabilidad mental en virtud de una ley vigente en Tuvalu en ese momento⁵⁷.

73. La Ley sobre Protección de la Familia y Lucha contra la Violencia Doméstica de 2014 reconoce que las mujeres con discapacidad también hacen frente a situaciones de violencia en el hogar. Dicha Ley estipula que las mujeres con discapacidad deben gozar de la misma protección que cualquier otra mujer y/o víctima de violencia. La Ley exhorta a las autoridades competentes a prestar asistencia urgente y oportuna a las mujeres con discapacidad que sean víctimas de violencia.

74. Además, el Gobierno tiene en marcha un Plan de Apoyo a las Personas con Discapacidad más Vulnerables. El Plan de Apoyo reconoce que las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y, al respecto, reconoce la necesidad crítica de abordar las repercusiones negativas de la pobreza en las personas con discapacidad en Tuvalu y de prestar asistencia financiera a los ciudadanos de Tuvalu con derecho a ello. Los beneficiarios del Plan tienen derecho a recibir el pago de 70,00 dólares australianos mensuales de conformidad con las disposiciones del Plan.

75. La función principal del Comité Nacional de Coordinación de las Cuestiones Relacionadas con la Discapacidad de Tuvalu consiste en prestar asistencia al Gobierno y al pueblo de Tuvalu en la coordinación y supervisión del cumplimiento de las obligaciones del país en virtud de la Convención.

76. El Ministerio de Educación otorga una Subvención para Escuelas Especiales a la organización Fusi Alofa. Gracias a dicha Subvención, la organización presta servicios educativos a los niños con necesidades especiales en Tuvalu. También cubre la remuneración de los docentes que dirigen la escuela para niños con necesidades especiales. Cabe señalar, además, que las personas con discapacidad fueron incluidas por primera vez en las entrevistas y el alcance general del trabajo del censo de 2012. La Encuesta Demográfica y de Salud de 2007 incluyó indicadores de la violencia doméstica contra mujeres y niños. Es importante señalar, asimismo, que las personas con discapacidad, en

particular las personas con discapacidad mental, pueden viajar a cualquiera de las islas periféricas sin necesidad de pago del billete de viaje por barco u otros gastos conexos.

77. Además, la Dependencia de Salud Pública y el Comité sobre las Enfermedades no Transmisibles han facilitado programas de sensibilización y formación sobre enfermedades no transmisibles y modos de vida sanos para las partes interesadas pertinentes, incluida la Organización Nacional de Personas con Discapacidad. El Gobierno señala la necesidad urgente de incluir plenamente a las personas con discapacidad en los datos y las estadísticas nacionales. En el informe inicial también se observa que aunque es poco lo que se ha hecho al respecto en el pasado, se prestará más atención a que en el futuro el trabajo y las actividades sean de carácter más inclusivo. Por otro lado, el Ministerio de Salud ha modificado sus locales e instalaciones de modo que sean más accesibles para las personas con discapacidad. También facilita sillas de ruedas para las personas con discapacidad que lo necesiten.

78. Por otro lado, con arreglo al artículo 5 1) d), e), las funciones básicas del Comité Nacional de Coordinación de las Cuestiones Relacionadas con la Discapacidad de Tuvalu son: *d) Formular recomendaciones sobre las medidas legislativas y normativas que deberán adoptarse para asegurar la aplicación efectiva de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, e) coordinar la aprobación de leyes y medidas administrativas para promover los derechos humanos de las personas con discapacidad.*

79. En el contexto del proyecto de Política Nacional de Tuvalu sobre la Discapacidad el Gobierno ha determinado 12 esferas prioritarias tras celebrar amplias consultas con personas con discapacidad e interesados gubernamentales en la materia⁵⁸. Es importante señalar que las 12 prioridades fundamentales determinadas se alcanzarán mediante un proceso gradual. Las esferas prioritarias señalan los objetivos concretos y las actividades conexas necesarias para hacer realidad esas esferas prioritarias. Además, el proyecto de Política Nacional de Tuvalu sobre la Discapacidad cuenta con un Plan de Ejecución conexo que señala las actividades relativas a cada una de las prioridades que será preciso alcanzar para asegurar el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad. También se indican los departamentos gubernamentales principales que colaborarán con la Fusi Alofa en la ejecución de las actividades determinadas.

80. El informe señala que, de conformidad con el capítulo 4.08 del anexo 3 de la Ley del Falekaupule (Asamblea de Líderes Tradicionales), dicho órgano conjuntamente con el Gobierno, consignará y otorgará fondos para el mantenimiento y el bienestar de los niños y los jóvenes y de las personas de edad, los indigentes o los enfermos. El Gobierno trabajará con el ministerio y departamento competentes con el objeto de asegurar la inclusión del término discapacidad en esta cláusula del mencionado Anexo.

N. Cambio climático⁵⁹

81. Tuvalu continúa aplicando su PNA con el fin de abordar los efectos del cambio climático. El proyecto PNA 1 comprendió tres proyectos de adaptación a los que el pueblo de Tuvalu había asignado prioridad: i) protección de las zonas costeras; ii) seguridad alimentaria, y iii) seguridad hídrica. El proyecto PNA 1 fue financiado por el Fondo para el Medioambiente Mundial, con el PNUD como organismo de ejecución. El proyecto PNA 1 ha concluido y se ha cerrado. El proyecto PNA 2 es financiado por el Fondo para el Medioambiente Mundial, con el PNUD como organismo de ejecución. Ese proyecto se centra en tres temas principales: i) fortalecimiento de Programas de Conservación basados en la Comunidad, relativos a actividades de pesca próxima a la costa muy vulnerables; ii) fortalecimiento de la capacidad de las comunidades en materia de preparación y respuesta en caso de desastre, y iii) fomento de la capacidad de las comunidades para acceder a fuentes de financiación interna y externa para la adaptación comunitaria al cambio climático a través de los procesos participativos de planificación. El PNA 2 está en etapa de ejecución y se prevé que concluya a finales de 2018.

82. Hasta enero de 2018 se habían establecido alianzas con asociados bilaterales y multilaterales, con un total de 33 proyectos activos relacionados con el cambio climático y

la reducción del riesgo de desastres, que abarcan todos los ámbitos gubernamentales. Figuran entre ellos: el PNA 2, el proyecto de Tuvalu de Adaptación de las Zonas Costeras (Fondo Verde para el Clima), el proyecto sobre el Fortalecimiento Institucional de los Países de las Islas del Pacífico para la Adaptación al Cambio Climático (USAID), la Evaluación Integrada de la Vulnerabilidad en Tuvalu (Red Mundial para los PNAD), Fortalecimiento de la Seguridad Hídrica en los Estados Insulares Vulnerables (NZAID). A finales de 2017 el FMAM aprobó el formulario de identificación correspondiente a un proyecto subregional para los PMA del Pacífico sobre la salud y el cambio climático. Ese proyecto permitirá alcanzar la última de las prioridades determinadas en el PNA de Tuvalu.

83. Proyecto de la Unión Europea y la CESPAP sobre el Cambio Climático en el Pacífico y la Migración ejecutado en Tuvalu (concluido en diciembre de 2016). Sobre la base del proyecto de la CESPAP, la Agencia Alemana de Cooperación Internacional está ejecutando el proyecto de Gestión Sostenible de los Desplazamientos Humanos en el Contexto del Cambio Climático (noviembre de 2017 a abril de 2020), que se centra en la mejora del conocimiento aplicado sobre el desplazamiento humano a causa del cambio climático en el Pacífico. Proyecto de resolución de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas desplazadas a causa del cambio climático, respaldado por los Líderes de las Islas del Pacífico en septiembre de 2017. Plataforma Regional sobre Desplazamiento por Desastres organizada por la Organización Internacional para las Migraciones en Suva, del 14 al 16 de febrero de 2018. La Plataforma deliberó sobre conceptos de terminología clave tales como “migración” y “desplazamiento” en relación con el cambio climático, y se celebraron negociaciones sobre el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular.

O. Leyes relativas a la nacionalidad⁶⁰

84. Las leyes de Tuvalu prevén garantías contra la apatridia. Todo niño nacido en Tuvalu debe ser inscrito por el encargado del registro del distrito en que nació el niño, y se anotarán en el libro de registro los detalles relativos al nacimiento que sean necesarios. Cuando se encuentra abandonado a un niño recién nacido y no se dispone de información alguna sobre el lugar de nacimiento, el niño deberá ser inscrito por el encargado del registro del distrito en que se encontró al niño. Corresponde a las siguientes personas proporcionar información sobre nacimientos: a) el padre y la madre del niño; b) toda persona presente durante el nacimiento; c) toda persona que en el momento del nacimiento ocupe alguna parte de la vivienda en la que nació el niño y tenga conocimiento de su nacimiento en esa vivienda; d) cualquier profesional médico o partera presente tras el nacimiento y que tenga conocimiento personal de ese nacimiento, e) toda persona que tenga a su cargo el cuidado del niño⁶¹.

V. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

85. El Gobierno de Tuvalu informa al Consejo de Derechos Humanos sobre los considerables progresos realizados en relación con sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos. Entre los logros más importantes cabe destacar:

- Proyecto de Ley de Protección y Bienestar de la Infancia de 2017
- Política de Protección de todos los Niños en las Instituciones Educativas de Tuvalu
- Finalización de los informes nacionales combinados segundo, tercero, cuarto y quinto relativos a la Convención sobre los Derechos del Niño
- Finalización del Informe Inicial relativo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Proyecto de Política de Tuvalu sobre la Discapacidad
- Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, 2016-2020
- Ley sobre Protección de la Familia y Lucha contra la Violencia Doméstica de 2014

- Ley sobre Protección de la Familia y Lucha contra la Violencia Doméstica (Enmienda), de 2016
 - Ley sobre la Institución Nacional de Derechos Humanos, de 2017
 - Ley sobre el Código de Deontología de las Autoridades Públicas (Enmienda), de 2017
 - Ley sobre el Matrimonio (Enmienda), de 2016
 - Ley de Control del Tabaco (Enmienda), de 2017
 - Código Penal (Enmienda), de 2016
 - Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo, de 2017
86. Revisten importancia, asimismo:
- El establecimiento de la Dependencia de Protección de los Niños.
 - La creación del cargo de Director de Protección de la Infancia.
 - El establecimiento del Comité Nacional de Coordinación sobre los Derechos del Niño.
 - El establecimiento del Comité Nacional de Coordinación de las Cuestiones Relacionadas con la Discapacidad de Tuvalu.
 - El establecimiento del cargo de Oficial de Protección de la Infancia y Seguridad en las Escuelas (Asesor Técnico), que presta servicios de voluntariado y apoyo a la Oficina de Educación (Escuelas Seguras y Protección de la Infancia).
87. El Gobierno informa al Consejo de Derechos Humanos de que una parte central de la labor en marcha relativa al ejercicio de los derechos humanos se refiere a dificultades y limitaciones tales como:
- El cambio climático
 - La falta de recursos financieros
 - La falta de recursos técnicos
 - La existencia de otras prioridades nacionales
 - La dispersión geográfica de las islas periféricas
 - La falta de embarcaciones seguras para desplazarse a las islas periféricas a fin de celebrar consultas y realizar actividades de sensibilización

VI. Principales prioridades nacionales, iniciativas y compromisos que ha asumido o se propone asumir el Estado interesado para superar esos retos y limitaciones y para mejorar la situación de los derechos humanos en el país

88. La Te Kakeega III⁶² es la base de referencia que utiliza el Gobierno para determinar las prioridades nacionales y los principales ámbitos de compromiso, a saber:
- Cambio climático
 - Buena gobernanza
 - Salud y desarrollo social
 - Desarrollo de las islas
 - Desarrollo del sector privado
 - Educación y recursos humanos

- Recursos naturales
- Infraestructura y servicios de apoyo
- Medio ambiente
- Migración y urbanización
- Océanos y mares

89. El Gobierno ha identificado también importantes esferas prioritarias a las que es preciso dedicar mayor atención. Entre ellas figuran las siguientes:

- Institución Nacional de Derechos Humanos – recursos humanos y técnicos
- Examen de la leyes y políticas nacionales para verificar su compatibilidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Aprobación del proyecto de Política de Tuvalu sobre la Discapacidad
- Finalización y aprobación del proyecto de Política de Vivienda

VII. Expectativas del Estado interesado en cuanto al fomento de la capacidad, la asistencia técnica y el apoyo recibidos

90. El Gobierno reconoce el apoyo constante que prestan los asociados regionales e internacionales para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos. En consecuencia, el Gobierno acoge con beneplácito el continuado apoyo de la Oficina Regional del UNICEF para el Pacífico, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, la Secretaría de la Comunidad del Pacífico, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Internacional del Trabajo, el Grupo de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, el Proyecto de Adaptación al Cambio Climático del Pacífico y la Oficina Multinacional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

91. El Gobierno reconoce y agradece el apoyo de los donantes, a saber: Banco Asiático de Desarrollo, Commonwealth, Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio de Australia, Federación de Rusia, Fondo del Canadá de Iniciativas Locales, Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Gobierno de la India, Mecanismo para la Infraestructura de la Región del Pacífico, Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico, Organismo Neozelandés para el Desarrollo Internacional (NZ AID), NZ AID – Fondo de Participación de las Islas del Pacífico, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Plan de Asistencia a los Medios de Difusión del Pacífico, Provincia China de Taiwán, República de Corea, República de Cuba, República de Turquía, Secretaría del Programa Regional para el Medio Ambiente del Pacífico, Unión Europea.

VIII. Compromisos voluntarios

92. El Gobierno de Tuvalu se compromete a continuar su labor de aplicación de las prioridades principales determinadas en el marco de la Te Kakeega III (Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible 2016-2020). Además, Tuvalu se compromete a trabajar con sus asociados en los planos nacional, regional e internacional para cumplir sus obligaciones de derechos humanos.

IX. Conclusión

93. El Gobierno de Tuvalu aguarda con interés la celebración del diálogo constructivo con los miembros del Consejo. Continuará colaborando con sus asociados para lograr el pleno cumplimiento de sus obligaciones y prioridades de derechos humanos.

94. El Gobierno de Tuvalu pide a la comunidad internacional que le preste asistencia para la aplicación de los principios y normas de derechos humanos mediante apoyo técnico y financiero.

Notas

- ¹ Memo 31/18 Tuvalu's Universal Periodic Review. Cabinet authorised the OAG to initiate preparation, recruitment of a Technical Adviser and drafting of the UPR Report.
- ² *Convention on the Rights of the Child (CRC)*, the *Convention on the Elimination of all forms of Discrimination against Women (CEDAW)* and the *Convention on the Rights of Persons with Disabilities (CRPD)*.
- ³ The *Child Protection and Welfare Bill 2017* is the first law in Tuvalu to make comprehensive provision for issues related to the rights, protection and welfare of children in accordance with the principles and provisions of the UN Convention on the Rights of the Child (CRC). This new law will empower the government to take action to ensure that children are protected whenever necessary. It also guarantees that the laws of Tuvalu will be applied in the best interests of children.
- ⁴ The *Policy for the Protection of Children in all Educational Institutions in Tuvalu*. This Policy provides a framework for the protection, identification, managing and reporting incidents of child abuse in schools and educational institutions and whenever school activities and programs are conducted or provided.
- ⁵ The consequential amendments will be effective upon the passing the proposed Child Protection and Welfare Bill 2017.
- ⁶ Is amended as follows: (a) by amending the title of the section to be "39. Offenders under the age of 18 years"; and (b) by deleting the words "16 years" from subsections (1) and (6), and replacing them with the words "18 years".
- ⁷ The Prisons Act [Cap 20.28] is amended as follows: (a) Section 3 is amended by: (i) deleting the definitions of "juvenile" and "young person"; and (ii) inserting the following definition – "**child prisoner**" means any person under the age of 18 years who has been sentenced to serve a term of imprisonment; (b) Section 26A is inserted as follows: "**26A Treatment of child prisoners** (1) All child prisoners must be treated in accordance with the requirements of the *Child Protection and Welfare Bill 2017* during their time in custody. (2) In addition to the requirements under subsection (1), child prisoners must be given the following entitlements: (a) access to visits by their parents or guardian at any time during prescribed hours; (b) appropriate counselling, rehabilitation and other support services; (c) opportunities to continue their education through arrangements made between the Superintendent and the Ministry of Education.
- ⁸ Section 5(c) of the Education (Compulsory Education) Order 1984 [Cap 30.05.4] is amended and replaced with the following: "(c) a child whose level of disability is assessed by a medical practitioner as resulting in there being no substantial benefit from schooling or further schooling".
- ⁹ Section 3 of the Gaming and Lotteries Act [Cap 54.10] is amended by deleting subsection (3) and replacing it with the following: "(3) No gaming is to take place at which any person under the age of 18 years is included among the players".
- ¹⁰ Cabinet decision M082-17.
- ¹¹ Cabinet Decision M241-17.
- ¹² Cabinet Decision M246-16.
- ¹³ Cabinet Decision M288-16.
- ¹⁴ Cabinet Decision M337-16.
- ¹⁵ Cabinet Decision M356-16.
- ¹⁶ Cabinet Decision M028-16.
- ¹⁷ Cabinet Decision M067-15.
- ¹⁸ Cabinet Decision M035-15.
- ¹⁹ Cabinet Decision M031-14.
- ²⁰ Cabinet Decision M005-14.
- ²¹ s38 Leadership Code Act 2008.
- ²² Gender Affairs Division – AUD 93,100; Legal Services – AUD 31, 120; Public Utilities – AUD 28,400; Health – AUD 3,120,000; Natural Resources 53,000; Home Affairs and Rural Development – AUD 471,506 and Education, Youth and Sports AUD 237, 505.00.
- ²³ The Office of the Attorney General is the lead government agency that deals with all human rights issues and concerns in Tuvalu. The OAG is mandated to oversee all human rights related activities including treaty ratification, reporting and implementation. It is also responsible for ensuring that laws, regulations and policies are human rights compliance.
- ²⁴ MHARD is responsible for issues relating to persons with disabilities. Also has the mandate to oversee disability financial scheme and the Convention on the Rights of Persons with Disabilities. It is also mandated to coordinate and manage the affairs of the cabinet endorsed Tuvalu National

- Coordinating Committee on Disability.
- 25 The Ministry of Education vision is to provide quality education for sustainable living for all. Its mission is to provide and sustain excellence in Education for all. MOE is also responsible for the implementation of the Convention on the Rights of the Child. MOE is also mandated to coordinate and effectively manage the National Coordinating Committee on Children's Rights.
- 26 Gender Affairs Department oversee gender related matters. Its mission is to strengthen mechanisms across Government Ministries and within other institutions that will contribute to gender equality and the full realisation of women's human rights. Their vision is to build a society where women and men are recognised as equal partners in all aspects of development, are protected from all forms of discrimination and violence, and can equally access and benefit from the growth and development of Tuvalu.
- 27 Department for Youth deals with all youth related matters in Tuvalu. Its objective is to foster the spiritual, mental, physical and cultural development of youth of Tuvalu to enable them to be positive contributors to the national development of Tuvalu. The Department for Youth is also responsible for implementing the National Youth Policy.
- 28 Purpose is to provide safety and protection of the people of Tuvalu. One of its key functions is to provide law and order and to maintain peace and security.
- 29 The function of a People's Lawyer is to give, in Tuvalu, legal advice and representation. In the exercise of the functions conferred on him or her by or under this Act a People's Lawyer is not subject to the direction or control of any other person or authority. Peoples lawyer provide access to legal services and justice for the citizens of Tuvalu.
- 30 Recommendations 82/1, 82/2, 82/3, 82/4, 82/5, 82/6, 82/7, 82/8, 82/9, 82/10, 82/11, 82/12.
- 31 Labour and Employment Relations Act 2017, (b) Island Courts (Amendment) Act 2017, (c) Tobacco Control (Amendment)Act 2017, (d) Alcoholics Drinks Amendment Act 2017, (e) The National Human Rights Institution Act, (f) The Leadership Code (Amendment) Act 2017, (g) Marriage (Amendment) Act 2017 and (h) Family Protection and Domestic Violence Act 2014.
- 32 Cabinet Decision - M067-12.International Criminal Court statute.
- 33 Recommendations 82/13, 82/14, 82/15.
- 34 It also guarantees that the laws of Tuvalu will be applied in the best interests of children. The proposed Bill will ensure that Tuvalu maintains good international standing for the way it treats and protects its children. In addition, the proposed Bill also states that any law which relates to the rights of children, or which provides for processes relevant to dealing with children in any manner and in any context, must be read and applied subject to the provisions of this proposed Bill, and in the event of any inconsistency between the provisions of this Bill and of any other law, the provisions of this Bill shall prevail.
- 35 Recommendations 82/16, 82/17, 82/18.
- 36 The primary functions of the National Human Rights Institution Act 2017 of Tuvalu are: (a) to advocate and promote respect for, and understanding and appreciation of, human rights in Tuvaluan society; and (b) to encourage the maintenance and development of harmonious relations between individuals and among the diverse groups in Tuvaluan society.
- 37 Recommendation 82/20, 82/21.
- 38 Recommendation 82/22.
- 39 Recommendation 82/23, 82/24, 82/25, 82/26.
- 40 Church Ministers in Tuvalu.
- 41 Island Councils.
- 42 Recommendation 82/27, 82/28.
- 43 Recommendation 82/29, 82/30, 82/31, 82/32, 82/33, 83/34, 82/35, 82/36, 82/37, 82/38, 82/39, 82/40, 82/41, 82/42, 82/43, 82/44, 82/45, 82/46, 82/47, 82/48, 82/49, 82/50, 82/51, 82/52, 82/53, 82/54, 82/55, 82/56, 82/57.
- 44 Cabinet submission - MO62-17, Establishment of the Family Protection Fund.
- 45 Right to be legally represented and the right to remain silent.
- 46 The Labour and Employment Relations Act 2017 was passed by Parliament in October 2017.
- 47 Of the Government Salary Structure.
- 48 Labour and Employment Relations Act 2017.
- 49 Section 22 of the Labour and Employment Relations Act 2017.
- 50 This is an ongoing activity by the Government of Tuvalu. The White Ribbon campaign involves all sectors of the community and targets schools (both primary and secondary), and is inclusive of community leaders, church leaders, women groups, persons with disabilities, youths, non-government organisations, students including government.
- 51 Recommendation 82/58.
- 52 Recommendation 82/59.
- 53 Sustainable Development Goals.
- 54 Recommendation 82/60, 82/61, 82/62, 82/63, 82/64.

- ⁵⁵ Recommendations 82/66.
- ⁵⁶ For example, partly blind children are placed in the front of a class session to allow for them to fully participate in learning.
- ⁵⁷ Falekaupule Act Section 15 Disqualification of voters (1) No person who – (a) is serving a sentence of imprisonment; (b) is certified to be insane or otherwise adjudged to be of unsound mind under any law for the time being in force in Tuvalu; or (c) is disqualified from registering as a voter or voting under any law for the time being in force in Tuvalu relating to offences connected with elections, shall be registered as a voter or, being registered, shall be entitled to vote in an election of a member of a Kaupule. (2) A voter shall not be entitled to have his name retained on the register of voters for any Falekaupule area if for a continuous period of 12 months he has ceased to be a person resident within such area or if he becomes disqualified for voting under subsection (1).
- ⁵⁸ *(1) awareness and advocacy; (2) education; (3) health; (4) accessibility; (5) employment and livelihood; (6) policy planning and legislation; (7) women, children, youth and elderly; (8) strengthening disabled persons org; (9) family life; (10) religion; (11) recreation and sports; (12) emergency and safety.*
- ⁵⁹ Recommendation 82/67, 82/68.
- ⁶⁰ Recommendation 82/69, 82/70.
- ⁶¹ Births Deaths and Marriages Registration Act Section 9 CAP. 17.10.
- ⁶² (National Strategy for Sustainable Development 2016-2020).
-